

Resolución número GG – 2019 – 454. La Gerencia General del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados a las ocho horas del día 20 de junio del año 2019. Dado que:

Primero que la Proveduría Institucional del AyA emitió la circular n°2014-004, la cual señala:

“Mediante el Voto No. 2013-006639, publicado en el Boletín Judicial No. 145 del 30 julio del 2013, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, estableció que, para todo cobro de multa o cláusula penal, debe otorgarse el debido proceso al contratista mediante el Procedimiento Sumario establecido en la Ley General de la Administración Pública. Por consiguiente, los Administradores de Contratos no pueden proceder a rebajar automáticamente, montos por los conceptos indicados. A efecto de dar inicio al procedimiento sumario, deben coordinar -de previo- con la Jefatura del área legal de Contratación Administrativa de la Dirección Jurídica”

Segundo: Que la Sala Constitucional mediante resolución 2017-008917 de las catorce horas cero minutos del día dieciséis de junio de dos mil diecisiete, estableció que por la naturaleza de la cláusula Penal y de las multas su aplicación deber ser de forma automática, criterio que ha sido seguido en resoluciones de la Contraloría General de la República, específicamente resolución R-DCA-0297-2018

Tercero: Por lo anterior esta Gerencia General en aplicación de los últimos criterios expuestos y a fin de salvaguardar el derecho de defensa del Contratista resuelve lo siguiente:

- Que para la aplicación de lo anterior el Administrador de Contrato deberá notificar al medio oficial de notificaciones del Contratista el formulario adjunto debidamente completo con los datos específicos de cada caso.
- De manera simultánea al comunicado del Contratista, el Administrador del Contrato gestionará ante la Dirección Financiera la solicitud de rebajo del monto correspondiente a las multas y/o cláusula penal de la factura que se encuentre en trámite. En caso que el pago o las retenciones no cubran la deducción correspondiente, se podrá ejecutar la garantía de cumplimiento hasta por el monto respectivo de conformidad con el artículo 48 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- Contra la comunicación de la aplicación de la multa se podrá interponer ante el Administrador del Contrato recurso de revocatoria y/o apelación en subsidio, en el término de tres días contados a partir de la última comunicación del acto, sin efectos suspensivos.
- El recurso de revocatoria deberá ser resuelto por el AC y en caso de presentarse el recurso de apelación, por la Gerencia General del AyA quien se apoyará de las dependencias legales correspondientes.

- Se deja sin efecto la circular N°2014-004 emitida por la Proveduría Institucional del AyA.

Formulario Comunicación Aplicación de Clausula Penal o Multa.

Señor:

XXXX

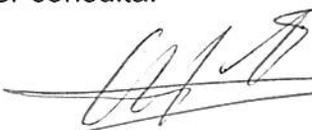
Presente

El suscrito XXXX en calidad de Administrador de Contrato de la licitación o contratación número XXXXX me permito indicarle que su representa ha realizado los siguientes hechos: (detallar claramente y de manera específica los hechos acontecidos), los cuales representan situaciones que ameritan la aplicación de una multa o clausula penal según lo estipulado en el cartel en el artículo XXXXX, por un monto de _____, la cual será deducida por la Administración.

Si su representada no está de acuerdo con lo anterior podrá interponer los recursos de revocatoria y/o apelación en subsidio, ante el suscrito en el término de tres días contados a partir del día hábil siguiente a la última de la presente. Lo anterior será sin efectos suspensivos.

Firma del Administrador del Contrato.

Cuarto: Comuníquese esta resolución a la Dirección de Proveduría Institucional y los Fondos de Trabajo para que se incorpore en las cláusulas cartelarias la referencia a este procedimiento, si mismo, se encuentre accesible en el sitio web del AyA para cualquier consulta.



Ing. Manuel Antonio Salas Pereira

Gerente General AyA